



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 08001315300520190008500
PROCESO: EJECUTIVO Mayor Cuantía
DEMANDANTE: EDIFICIO AVANTI NIT.No.8020033703
DEMANDADOS: JOSE JULIO ALFONSO LOPEZ C.C.No.73.239.487

Visto el escrito presentado por el doctor Miguel David Juliao Vergara apoderado de edificio Avanti en el cual aporta la cuenta de cobro que indica que a corte de octubre 2020 la parte demandada adeudaba CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, y manifiesta además que anexa copia del certificado de tradición que revela embargo por parte de la fiscalía el cual subsiste en el día de hoy, y anuncia que anexara un corte de cuenta posteriormente hasta 10 de marzo de 2021.

Consideraciones

Teniendo en cuenta el certificado de tradición acompañado en el cual aparece inscrito el embargo por extinción de dominio a favor de la Fiscalía 38 Especializada de Bogotá el juzgado de conformidad a la ley 1608 de 2014 modificada por la ley 1846 de 2017 ordena vincular al presente proceso a la fiscalía 38 Especializada de Bogotá, por lo que se ordena realizar su citación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Vincular a la fiscalía 38 Especializada de Bogotá, por las razones anotadas.
2. Se ordena que el demandante realice su citación conforme al Decreto 806 de 2020.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 51 HOY 25 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--